



Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas
Oficio Núm. UEFP/ 0146/2016.
Guanajuato, Gto., a 31 de Mayo de 2016.

«2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal»

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Fiscalización
Presente:

En atención a la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar el artículo 32, fracción I y II de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, y que fue turnada a esta Unidad de Estudios a mi cargo para que fuera realizado el estudio y análisis correspondiente.

Con fundamento en los artículos 245, 246, fracciones V y XI, respetuosamente adjunto se servirá encontrar el estudio analítico realizado a dicha iniciativa, a efecto de que la Comisión que Usted dignamente representa cuenta con los elementos suficientes para discernir sus alcances.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente


Joel Arredondo García
Director

Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas





“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Congreso del Estado de Guanajuato

LXIII Legislatura

Antecedentes:

Con fecha 24 de Mayo de 2016, fue turnada a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, la “iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016”, remitiéndose para su estudio los soportes documentales que la conforman.

De dicha iniciativa se desprende la intención de modificar las fracciones I y II del artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016, que corresponde al cobro de “derechos” referidos a la “expedición de manifestación de impacto ambiental” y a la “evaluación del estudio de riesgo”.

Se anexó por parte del iniciante, copia simple del “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales”, que fue celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Instituto de Ecología del Estado y el Municipio de León, Guanajuato, al amparo del marco normativo



“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

vigente en materia de “Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato”.

Dicho documento tiene establecida como fecha de conclusión el día 05 de Octubre de 2018, y se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de abril del 2016, cumpliendo con el requisito del artículo 8º del “Reglamento de la Ley de para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de evaluación del impacto ambiental”.

Así mismo, la iniciativa en términos de la cláusula “Cuarta, fracción VII” del “Convenio” antes citado, incorpora los conceptos y cobros que la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato del ejercicio 2016 tiene contemplados y los hace propios transcribiendo su contenido a la Ley de Ingresos para el Municipio de León Guanajuato, para el ejercicio del año 2016.

Consideraciones:

De acuerdo al artículo 4º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el ejercicio de facultades entre los tres niveles de gobierno se hará de conformidad con la distribución de competencias que ella misma delimita, en los ordenamientos aplicables de la materia.

Atendiendo lo anterior, la citada Ley, prevé en sus artículos 7º y 35 bis 2, que será competencia del Estado entre otras cosas la evaluación de impacto ambiental y la expedición de las autorizaciones correspondientes.

A nivel local, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente de Estado de Guanajuato en su artículo 8º fracción I, establece que será el Instituto de Ecología del Estado el encargado de realizar la evaluación del impacto



“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

ambiental que provoque la realización de obras que no se encuentren reservadas a la Federación y emitir la resolución correspondiente.

Asimismo, el artículo 44 fracción I de la citada Ley local, establece que la autoridad municipal puede realizar autorizaciones de impacto ambiental de las “obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen a favor del Municipio”.

La descentralización prevista en el numeral citado, de acuerdo al artículo 8º del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe realizar mediante la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación, “con el propósito de que éstos asuman, en el ámbito de su respectiva competencia, las atribuciones relativas a la evaluación del impacto ambiental, el riesgo y la afectación ambiental”.

En atención a este esquema previsto en el marco legal, existe el antecedente de su uso ya con anterioridad, y por ello fue firmado con fecha 01 de marzo de 2016 el “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales”, entre el Instituto de Ecología del Estado y el Municipio de León, Gto., el cual estará vigente hasta el día 05 de Octubre de 2018, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Esta Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, conforme a las consideraciones de orden general y específico señaladas, identifica que el objeto de la presente iniciativa es:

- a) Adecuar el artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en términos de la cláusula “Cuarta, fracción VII” del “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales”,

“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

que fue celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Instituto de Ecología del Estado y el Municipio de León, Guanajuato

- b) La adecuación del artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, otorga la facultad al Municipio para:
- a. Asumir formalmente frente al contribuyente, las obligaciones que le fueron transferidas por parte del Instituto de Ecología del Estado y ejercerlas por conducto de la Dirección General de Gestión Ambiental.
 - b. Aplicar la normativa ambiental estatal, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los formatos y procedimientos aplicables a la materia.
 - c. Responsabilizarse de los alcances que genere el cumplimiento del “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales”.
 - d. Crear un fondo verde en un plazo de 6 meses a partir de la firma del “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales”, en el que serán depositados los ingresos que obtenga por el ejercicio de las atribuciones transferidas, recursos que serán utilizados para proyectos ambientales que se determine de forma libre.
 - e. Expedir un Manual de Procedimientos respecto a estas facultades transferidas en un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales”.
 - f. Recibir solicitudes para el ejercicio de estas facultades, desde la firma del “Convenio” hasta el día 21 de mayo de 2018, debiendo concluir los trámites antes de la fecha de



“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

culminación del “Convenio” y por excepción aquellos que no fuera posible, serán remitidos al “Instituto de Ecología del Estado”.

Metodología:

Del análisis de los elementos que integran esta iniciativa, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, utilizando como metodología el análisis contextual de la propuesta de modificación a la Ley de Ingresos, realizó una compulsión de los textos vigentes en el apartado correspondiente a los “derechos por servicios en materia ambiental”, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, en relación con el texto que mantiene vigente la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

De dicho ejercicio, se pudo determinar que no existe con esta reforma municipal, un impacto recaudatorio que incida en nuevas variables, aunado de que se trata de cobros que actualmente realiza el Estado por conducto del Instituto de Ecología del Estado, los que con este esquema del “Convenio de Coordinación Administrativa para la Transmisión de Atribuciones Ambientales” sólo traslada su gestión al Municipio.

“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

Análisis comparativo:

a) De acuerdo a los esquemas vigentes, las leyes de ingresos señalan:

Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato ejercicio fiscal 2016	Ley de Ingresos del Municipio de León, para el ejercicio fiscal 2016.												
<p align="center">Capítulo Décimo Segundo Derechos por Servicios en materia ambiental.</p> <p>Artículo 29.- Los derechos por servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:</p> <p>a) General:</p> <p>1. Modalidad "A" \$1,755.00 2. Modalidad "B" \$3,374.00 3. Modalidad "C" \$3,739.00</p> <p>b) Intermedia \$4,656.00</p> <p>c) Específica \$6,240.00</p> <p>II. Por la evaluación del estudio de riesgo \$4,568.00</p> <p>Los ingresos que se perciban por estos conceptos, serán recaudados por el Instituto de Ecología del Estado.</p>	<p align="center">SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL</p> <p>Artículo 32. Los derechos por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <table border="1" data-bbox="760 1247 1386 1778"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="760 1247 1386 1394">I. Evaluación de impacto ambiental en las siguientes modalidades, por resolución:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 1394 1203 1467">a) General</td> <td data-bbox="1203 1394 1386 1467">\$3,245.30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 1467 1203 1541"></td> <td data-bbox="1203 1467 1386 1541"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 1541 1203 1614"></td> <td data-bbox="1203 1541 1386 1614"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 1614 1203 1688">b) Específica</td> <td data-bbox="1203 1614 1386 1688">\$6,001.73</td> </tr> <tr> <td data-bbox="760 1688 1203 1778">II. Evaluación del estudio de riesgo, por dictamen</td> <td data-bbox="1203 1688 1386 1778">\$4,392.59</td> </tr> </table>	I. Evaluación de impacto ambiental en las siguientes modalidades, por resolución:		a) General	\$3,245.30					b) Específica	\$6,001.73	II. Evaluación del estudio de riesgo, por dictamen	\$4,392.59
I. Evaluación de impacto ambiental en las siguientes modalidades, por resolución:													
a) General	\$3,245.30												
b) Específica	\$6,001.73												
II. Evaluación del estudio de riesgo, por dictamen	\$4,392.59												

“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

b) En base del análisis correspondiente la iniciativa propone:

Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato ejercicio fiscal 2016	Ley de Ingresos del Municipio de León, para el ejercicio fiscal 2016. (Propuesta)																
<p align="center">Capítulo Décimo Segundo Derechos por Servicios en materia ambiental.</p> <p>Artículo 29.- Los derechos por servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <p>I. Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:</p> <p>a) General:</p> <p>1. Modalidad "A" \$1,755.00 2. Modalidad "B" \$3,374.00 3. Modalidad "C" \$3,739.00</p> <p>b) Intermedia \$4,656.00</p> <p>c) Específica \$6,240.00</p> <p>II. Por la evaluación del estudio de riesgo \$4,568.00</p> <p>Los ingresos que se perciban por estos conceptos, serán recaudados por el Instituto de Ecología del Estado.</p>	<p align="center">SECCIÓN DECIMOSEPTIMA POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL</p> <p align="center">Artículo 32. Los derechos por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:</p> <p align="center">TARIFA</p> <table border="1" data-bbox="756 1094 1382 1650"> <tr> <td colspan="2">I.- Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:</td> </tr> <tr> <td>a) General:</td> <td>\$1,755.00</td> </tr> <tr> <td>1. Modalidad "A"</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Modalidad "B"</td> <td>\$3,374.00</td> </tr> <tr> <td>3. Modalidad "C"</td> <td>\$3,739.00</td> </tr> <tr> <td>b) Intermedia</td> <td>\$4,656.00</td> </tr> <tr> <td>c) Especifica</td> <td>\$6,240.00</td> </tr> <tr> <td>III. Por la evaluación del estudio de riesgo</td> <td>\$4,568.00</td> </tr> </table>	I.- Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:		a) General:	\$1,755.00	1. Modalidad "A"		2. Modalidad "B"	\$3,374.00	3. Modalidad "C"	\$3,739.00	b) Intermedia	\$4,656.00	c) Especifica	\$6,240.00	III. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$4,568.00
I.- Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:																	
a) General:	\$1,755.00																
1. Modalidad "A"																	
2. Modalidad "B"	\$3,374.00																
3. Modalidad "C"	\$3,739.00																
b) Intermedia	\$4,656.00																
c) Especifica	\$6,240.00																
III. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$4,568.00																



“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

Opiniones y recomendaciones:

Una vez que han realizado los análisis correspondientes a la iniciativa de modificación de la Ley de ingresos para el municipio de León, Gto., para el ejercicio 2016, en nuestra opinión consideramos que:

1. No se advierte un impacto recaudatorio que incida en aspectos sociales o mayores cargas a los contribuyentes.
2. La iniciativa sólo atrae las facultades de gestión al Municipio, sin embargo, son en los mismos términos que se están prestando actualmente por el Instituto de Ecología del Estado.
3. Se advierten algunos aspectos positivos en este esquema:
 - a. El Instituto de Ecología del Estado para realizar la delegación de facultades en materia de evaluación de riesgo e impacto ambiental, deberá considerar la capacidad técnica de los municipios para asumir ésta responsabilidad.
 - b. El Municipio asume la facultad y responsabilidad para controlar su política de riesgo e impacto ambiental.
 - c. El resultado deriva en simplificación administrativa, ya que contribuyente tiene mayor facilidad para hacer el trámite dado que lo realiza localmente y no tiene que trasladarse a la capital.



“Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016”

4. Se da cuenta en los soportes que existe una evaluación que concluye que el Municipio tiene la posibilidad de brindar este servicio.
5. Se recomienda revisar el costo en el que incurren las autoridades estatales y ahora las municipales para la revisión de evaluación de riesgos e impacto ambiental, ya que lo recaudado debe atender los gastos inherentes al proceso para la prestación de éste servicio.